

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 21471 de 2 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0012970

Abogado
JUAN PABLO CONCHA DELGADO
Apoderado
TVS MOTOR COMPANY LIMITED

Asunto: Requerimiento con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Respetado Abogado Concha Delgado,

En atención a su solicitud de patente de invención radicada bajo el número NC2022/0012970 con fecha de presentación 13 de septiembre de 2022, en la cual usted actúa en calidad de apoderado, así como, de la información que reposa en SIPI respecto del referido trámite nos permitimos indicarle lo siguiente:

1. Mediante el Oficio N° 8140 de 8 de mayo de 2024, esta Dirección le notificó en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000 los resultados del examen de patentabilidad, así como, las objeciones formuladas a su solicitud.
2. Ahora bien, el 17 de septiembre de 2024 y estando dentro del término respectivo usted presentó respuesta al oficio antes citado, la cual una vez analizada por parte de esta Oficina, permite evidenciar que se realizaron modificaciones relacionadas con el capítulo reivindicatorio en las cuales se incluyen las características “*en donde dicha información se compara con una base de datos almacenada en al menos uno de dicho servidor en la nube (113) o dicho sistema de usuario, para encontrar información similar, en donde dicha información y dicha información similar se envían a dicho sistema de usuario a través de dicho sistema GSM/GPRS (102)*” y “*detectar al menos uno de: una elevación del vehículo durante el estado de ignición APAGADA o una caída del vehículo durante la condición de funcionamiento del vehículo utilizando un sensor de acelerómetro; transmitir un mensaje de alerta a un servidor o un sistema de usuario en función de dicha detección, en donde dicho mensaje de alerta transmitido a dicho servidor comprende una marca de tiempo y una ubicación de dicho vehículo, en donde cuando dicho vehículo se mueve con la ignición APAGADA, entonces dicho sistema de usuario recibe dicho mensaje de alerta cuando dicho vehículo se mueve más allá de una distancia de umbral particular establecida por dicho usuario; e iniciar una llamada de emergencia al hospital más cercano y compartir dicha ubicación de dicho vehículo y dicha marca de tiempo de dicho vehículo donde se detecta dicha caída del vehículo,*” dichas modificaciones están sustentadas en los párrafos 19, 22 y 38 de la descripción y obligan a realizar una nueva búsqueda del estado de la técnica.
3. Por lo cual en estricta aplicación del literal b) del numeral 1.2.2.5.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia será necesario el pago correspondiente a la tasa para el examen de patentabilidad.

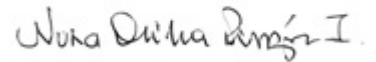
Así las cosas, esta Dirección les requiere con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que, en el término de 1 mes contado a partir de la comunicación de este oficio, acredite el pago de la tasa correspondiente.

Oficio N° 21471 de 2 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0012970

En todo caso, conviene ponerle de presente que de no dar cumplimiento dentro de los términos aquí concedidos; esta Dirección procederá a decidir sobre el capítulo reivindicatorio anterior sobre el cual se acreditado el pago.

Sin otro en particular,



Nubia Milena Pinzon Ibañez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)